



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA ADHERIRSE A LA DECLARACIÓN “LLAMADO PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO”, QUE CONSTITUYE UNA AGENDA DE ACCIONES Y COMPROMISOS FIRMES PARA ACELERAR EL RITMO HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO.

HONORABLE ASAMBLEA

A la Comisión para la Igualdad de Género, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo:

- Proposición con punto de acuerdo por el que solicita adherirse a la declaración “llamado para la Democracia Paritaria en México”, que constituye una agenda de acciones y compromisos firmes para acelerar el ritmo hacia la democracia paritaria en México.

Las integrantes de la Comisión anteriormente citada, con fundamento en los artículos 85, 86, 94, 95 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 113 numeral 2, 117, 135, numeral 1, fracción I, 277, numeral 1 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Senadores el siguiente dictamen, en relación con lo siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESTE SENADO DE LA REPÚBLICA SE ADHIERA A LA DECLARACIÓN “LLAMADO A LA ACCIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO”, QUE CONSTITUYE UNA AGENDA DE ACCIONES Y COMPROMISOS FIRMES PARA ACELERAR EL RITMO HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO.

METODOLOGÍA

- I. En el apartado “**ANTECEDENTES**”, se da constancia de la fecha de presentación del trámite de inicio del proceso legislativo y de la recepción de los turnos, para la elaboración del dictamen de la citada Proposición.
- II. En el apartado “**CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN**”, se sintetizan los términos, los alcances de la o las propuestas en estudio y se hace una breve referencia de los temas que la o las componen.
- III. En el apartado “**CONSIDERACIONES**”, la Comisión para la Igualdad de Género, expresa los argumentos y razonamientos de valoración de la o las propuestas y los motivos que sustentan su determinación final.
- IV. Por último, en el apartado de “**ACUERDO**”, se plantea el sentido y decisión, relativo a la “**PROPOSICIÓN**” planteada.

ANTECEDENTES

1. En sesión ordinaria del Senado de la República, el 18 de octubre de 2016, la Senadora Lucero Saldaña Pérez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó Proposición con Punto de Acuerdo por el que solicita adherirse a la declaración “Llamado para la Democracia Paritaria en México”.
2. En esa misma fecha la Mesa Directiva del Senado de la República, dispuso a través del oficio DGPL-2P2A.-2359 turnar la proposición con punto de acuerdo



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESTE SENADO DE LA REPÚBLICA SE ADHIERA A LA DECLARACIÓN “LLAMADO A LA ACCIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO”, QUE CONSTITUYE UNA AGENDA DE ACCIONES Y COMPROMISOS FIRMES PARA ACELERAR EL RITMO HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO.

a la Comisión para la Igualdad de Género de la LXIII Legislatura, para su análisis, estudio y discusión, a fin de crear el dictamen correspondiente mismo que fue recibido el 19 de octubre de 2016.

CONTENIDO DE LA PROPOSICIÓN

- I. La Senadora Lucero Saldaña Pérez del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, señala que México ha recorrido un camino importante en construir la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.
- II. En cuanto a los derechos políticos de la mujer en México, se ha luchado primero por la ciudadanía, después por el derecho a votar y ser votado y por último el reconocimiento de participar en igualdad con los hombres en los espacios de toma de decisiones.
- III. El año de 1953 representó uno de los acontecimientos más importantes de la vida política de nuestro país ya que se obtuvo el derecho de las mujeres a votar en todas las elecciones. En la reforma constitucional de 1974 se reformó el artículo 4 para establecer la igualdad entre los sexos.
- IV. En 1996 se incorporaron las cuotas de género al establecer que los partidos políticos deberían postular candidaturas al Congreso mexicano, en una proporción que no superará el 70 % de un solo género. En el 2002, se instituyó la cuota de género obligatoria para las candidaturas. En el 2007 se introdujo al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales la obligación de los partidos políticos de garantizar la equidad y procurar la paridad de género en las candidaturas de los cargos de elección popular,



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESTE SENADO DE LA REPÚBLICA SE ADHIERA A LA DECLARACIÓN “LLAMADO A LA ACCIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO”, QUE CONSTITUYE UNA AGENDA DE ACCIONES Y COMPROMISOS FIRMES PARA ACELERAR EL RITMO HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO.

así como el de destinar el 2 % del financiamiento público para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de las mujeres.

- V. En octubre de 2013, el Ejecutivo Federal presentó iniciativa en materia político electoral, incluyendo por primera vez, la paridad entre los géneros, en donde los partidos políticos respondiendo a esta convocatoria se comprometieron a impulsar diversas reformas estructurales a través del “Pacto por México”.
- VI. El 10 de febrero de 2014, incorporó al artículo 41 de la Constitución la obligación de garantizar la paridad entre los géneros por parte de los partidos políticos cuando se trate de las candidaturas a las senadurías y diputaciones federales y locales. Con esta nueva reforma la paridad quedó establecida con rango constitucional incluyéndose también en la legislación electoral en la materia.
- VII. En la actualidad la Cámara de Diputados se encuentra compuesta por 212 mujeres entre 500 integrantes, alcanzando con ello un 42.4% de representación, siendo esta la más alta en la historia en México en el espacio legislativo y a nivel mundial México ocupa la séptima posición en cuanto a la proporción de parlamentarias.
- VIII. En el Marco del LXIII aniversario del voto de las mujeres y de la Agenda 2030 en contexto mundial que apuesta un 50-50, diversos organismos como ONU Mujeres, el Instituto Nacional Electoral (INE), Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) y la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESTE SENADO DE LA REPÚBLICA SE ADHIERA A LA DECLARACIÓN “LLAMADO A LA ACCIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO”, QUE CONSTITUYE UNA AGENDA DE ACCIONES Y COMPROMISOS FIRMES PARA ACELERAR EL RITMO HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO.

Electorales (FEPADE), el 10 Y 11 de octubre de este año, llevaron a cabo el evento denominado “Llamado a la acción para la democracia paritaria en México”.

- IX. El objetivo de este llamado es promover el empoderamiento, el liderazgo y la plena participación política de las mujeres en los procesos de toma de decisiones y mecanismos de reformas legislativas, institucionales, partidarias y de otra índole, que contribuyan a la consolidación de la democracia paritaria y la igualdad sustantiva en México.
- X. Este “Llamado a la acción para la democracia paritaria en México”, constituye una agenda de acciones y 10 compromisos, que buscan acelerar el ritmo hacia la democracia paritaria en México.

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. Por el que solicita que el Senado de la República se adhiera la declaración “Llamado para la democracia paritaria en México”, que constituye una agenda de acciones y compromisos firmes para acelerar el ritmo hacia la democracia paritaria en México.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. En el marco jurídico internacional encontramos lo siguiente:

- La **Declaración Universal de los Derechos Humanos** determina:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESTE SENADO DE LA REPÚBLICA SE ADHIERA A LA DECLARACIÓN “LLAMADO A LA ACCIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO”, QUE CONSTITUYE UNA AGENDA DE ACCIONES Y COMPROMISOS FIRMES PARA ACELERAR EL RITMO HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO.

Artículo 1. Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón.

Artículo 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

Artículo 7. Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración y contra toda provocación a tal discriminación.

Artículo 21. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.

Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

- **El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos** enuncia lo siguiente:



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESTE SENADO DE LA REPÚBLICA SE ADHIERA A LA DECLARACIÓN “LLAMADO A LA ACCIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO”, QUE CONSTITUYE UNA AGENDA DE ACCIONES Y COMPROMISOS FIRMES PARA ACELERAR EL RITMO HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO.

Artículo 1: Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio del beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

Artículo 2, numeral 1:

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

Artículo 3: Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos enunciados en el presente Pacto.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESTE SENADO DE LA REPÚBLICA SE ADHIERA A LA DECLARACIÓN “LLAMADO A LA ACCIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO”, QUE CONSTITUYE UNA AGENDA DE ACCIONES Y COMPROMISOS FIRMES PARA ACELERAR EL RITMO HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO.

Artículo 25: Todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones mencionadas en el artículo 2, y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades:

- a) Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos;
- b) Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores;
- c) Tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Artículo 26: Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.

- **El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales** establece:

Artículo 2, numeral 2: Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a garantizar el ejercicio de los derechos que en él se enuncian, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESTE SENADO DE LA REPÚBLICA SE ADHIERA A LA DECLARACIÓN “LLAMADO A LA ACCIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO”, QUE CONSTITUYE UNA AGENDA DE ACCIONES Y COMPROMISOS FIRMES PARA ACELERAR EL RITMO HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO.

Artículo 3. Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto.

Artículo 4. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen que, en ejercicio de los derechos garantizados conforme al presente Pacto por el Estado, éste podrá someter tales derechos únicamente a limitaciones determinadas por ley, sólo en la medida compatible con la naturaleza de esos derechos y con el exclusivo objeto de promover el bienestar general en una sociedad democrática.

- **La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer (CEDAW):**

Artículo 1: A los efectos de la presente Convención, la expresión “discriminación contra la mujer” denotará toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad del hombre y la mujer, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil o en cualquier otra esfera contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 7: Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESTE SENADO DE LA REPÚBLICA SE ADHIERA A LA DECLARACIÓN “LLAMADO A LA ACCIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO”, QUE CONSTITUYE UNA AGENDA DE ACCIONES Y COMPROMISOS FIRMES PARA ACELERAR EL RITMO HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO.

país y, en particular, garantizando, en igualdad de condiciones con los hombres el derecho a:

- a) Votar en todas las elecciones y referéndums públicos y ser elegibles para todos los organismos cuyos miembros sean objeto de elecciones públicas;
- b) Participar en la formulación de las políticas gubernamentales y en la ejecución de éstas, y ocupar cargos públicos y ejercer todas las funciones públicas en todos los planos gubernamentales;
- c) Participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales que se ocupen de la vida pública y política del país.

Aunado a lo anterior hay que recordar que el 8 de marzo de 2016, ONU Mujeres en el marco del Día internacional de la Mujer coincidió con la implementación de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible denominado 50-50: Demos el paso por la igualdad de género.

SEGUNDA. El marco jurídico nacional la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el último párrafo del artículo primero, establece lo siguiente:

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, en el Artículo 4, insta que el varón y mujer son iguales ante la ley.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESTE SENADO DE LA REPÚBLICA SE ADHIERA A LA DECLARACIÓN “LLAMADO A LA ACCIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO”, QUE CONSTITUYE UNA AGENDA DE ACCIONES Y COMPROMISOS FIRMES PARA ACELERAR EL RITMO HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO.

De igual forma el Artículo 35 en sus fracciones I y II señala sobre los derechos de los ciudadanos:

- I. Votar en las elecciones populares;
- II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

También el Artículo 41 en la fracción I, segundo párrafo señala que:

“Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa”.

- **La Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales** en otro orden de ideas instituye que:

Artículo 7 numeral 1. Votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación que se ejerce para integrar órganos del Estado de elección popular. También es derecho de los Ciudadanos y obligación para los



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESTE SENADO DE LA REPÚBLICA SE ADHIERA A LA DECLARACIÓN “LLAMADO A LA ACCIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO”, QUE CONSTITUYE UNA AGENDA DE ACCIONES Y COMPROMISOS FIRMES PARA ACELERAR EL RITMO HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO.

partidos políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular.

Artículo 232.-

(...)

Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso de la Unión, los Congresos de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

(...).

- Asimismo, la **Ley General de Partidos Políticos** establece lo siguiente:
- Artículo 3 en su numeral 3 instituye que corresponderá a los partidos políticos a promover los valores cívicos y la cultura democrática entre niñas, niños y adolescentes, y buscarán la participación efectiva de ambos géneros en la integración de sus órganos, así como en la postulación de candidatos.
- En el mismo Artículo 3 numeral 4 se deja claro que cada partido político determinará y hará públicas los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a legisladores federales y locales. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.
- Finalmente, en el Artículo 25, inciso r) señala que los partidos políticos tienen la obligación de: “Garantizar la paridad entre los géneros en candidaturas a legisladores federales y locales”.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESTE SENADO DE LA REPÚBLICA SE ADHIERA A LA DECLARACIÓN “LLAMADO A LA ACCIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO”, QUE CONSTITUYE UNA AGENDA DE ACCIONES Y COMPROMISOS FIRMES PARA ACELERAR EL RITMO HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO.

- Del mismo modo encontramos que la **Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres** nos dice:

Artículo 1: La presente Ley tiene por objeto regular y garantizar la igualdad de oportunidades y de trato entre mujeres y hombres, proponer los lineamientos y mecanismos institucionales que orienten a la Nación hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las mujeres y la lucha contra toda discriminación basada en el sexo. Sus disposiciones son de orden público e interés social y de observancia general en todo el Territorio Nacional.

Artículo 17, fracción III.- La Política Nacional en Materia de Igualdad entre mujeres y hombres deberá establecer las acciones conducentes a lograr la igualdad sustantiva en el ámbito, económico, político, social y cultural:

III. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres.

Artículo 35.- La Política Nacional propondrá los mecanismos de operación adecuados para la participación equitativa entre mujeres y hombres en la toma de decisiones políticas y socioeconómicas.

Artículo 36.- Para los efectos de lo previsto en el artículo anterior, las autoridades correspondientes desarrollarán las siguientes acciones:

- I. Favorecer el trabajo parlamentario con la perspectiva de género;



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESTE SENADO DE LA REPÚBLICA SE ADHIERA A LA DECLARACIÓN “LLAMADO A LA ACCIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO”, QUE CONSTITUYE UNA AGENDA DE ACCIONES Y COMPROMISOS FIRMES PARA ACELERAR EL RITMO HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO.

- II. Garantizar que la educación en todos sus niveles se realice en el marco de la igualdad entre mujeres y hombres y se cree conciencia de la necesidad de eliminar toda forma de discriminación;
 - III. Evaluar por medio del área competente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la participación equilibrada entre mujeres y hombres en los cargos de elección popular;
 - IV. Promover participación y representación equilibrada entre mujeres y hombres dentro de las estructuras de los partidos políticos;
 - V. Fomentar la participación equitativa de mujeres y hombres en altos cargos públicos;
 - VI. Desarrollar y actualizar estadísticas desagregadas por sexo, sobre puestos decisorios y cargos directivos en los sectores público, privado y de la sociedad civil, y
 - VII. Fomentar la participación equilibrada y sin discriminación de mujeres y hombres en los procesos de selección, contratación y ascensos en el servicio civil de carrera de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial.
- De igual forma la **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación** instauro en los siguientes artículos:

Artículo 2, que corresponderá al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán la participación de las autoridades de



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESTE SENADO DE LA REPÚBLICA SE ADHIERA A LA DECLARACIÓN “LLAMADO A LA ACCIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO”, QUE CONSTITUYE UNA AGENDA DE ACCIONES Y COMPROMISOS FIRMES PARA ACELERAR EL RITMO HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO.

los demás órdenes de Gobierno y de los particulares en la eliminación de dichos obstáculos.

El Artículo 4 se deja clara la prohibición de toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley.

Finalmente, el Artículo 9, fracciones VIII y IX:

Con base en lo establecido en el artículo primero constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley se consideran como discriminación, entre otras:

- Impedir la participación en condiciones equitativas en asociaciones civiles, políticas o de cualquier otra índole;
- Negar o condicionar el derecho de participación política y, específicamente, el derecho al sufragio activo o pasivo, la elegibilidad y el acceso a todos los cargos públicos, así como la participación en el desarrollo y ejecución de políticas y programas de gobierno, en los casos y bajo los términos que establezcan las disposiciones aplicables.

TERCERA. - En enero de 2014, con la reforma política- electoral se dio rango constitucional a la paridad entre mujeres y hombres en las candidaturas en los ámbitos federal y nacional.



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESTE SENADO DE LA REPÚBLICA SE ADHIERA A LA DECLARACIÓN “LLAMADO A LA ACCIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO”, QUE CONSTITUYE UNA AGENDA DE ACCIONES Y COMPROMISOS FIRMES PARA ACELERAR EL RITMO HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO.

Con la reforma político electoral se introduce al artículo 41 Constitucional que “los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal , libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales”.¹

Actualmente la Cámara de Diputados se encuentra compuesta por 212 mujeres entre 500 integrantes, dando un total de 42.4% de su representación. Mientras que el Senado de la República cuenta con 46 mujeres de 128 integrantes, con una representación del 34 %. En los congresos locales, en este momento, las mujeres constituyen un 42.5% de diputaciones locales. En 2014, constituían 27.5%, es decir, se incrementó 15 puntos porcentuales la participación global.

En la actualidad, 11 entidades federativas en México tienen la paridad en sus marcos electorales estatales.² Con la reforma constitucional, México se suma a las Naciones que buscan acelerar el ritmo para que la igualdad sustantiva, es decir, la igualdad de resultados y no sólo formal entre hombres y mujeres se haga realidad.

¹ Véase en: <http://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2014/01/paridad-electoral> , 30/10/2016.

² ONU – Mujeres. <http://mexico.unwomen.org/es/noticias-y-eventos/articulos/2014/01/paridad-electoral>. Con la paridad electoral, México avanza hacia la igualdad entre mujeres y hombres ONU Mujeres saluda la obligación constitucional de incluir el 50 por ciento de candidaturas de mujeres en el Congreso federal y congresos estatales. 31 de enero de 2014



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESTE SENADO DE LA REPÚBLICA SE ADHIERA A LA DECLARACIÓN “LLAMADO A LA ACCIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO”, QUE CONSTITUYE UNA AGENDA DE ACCIONES Y COMPROMISOS FIRMES PARA ACELERAR EL RITMO HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO.

CUARTA.- Es por todo lo anterior, que esta Comisión considera aprobar esta propuesta con modificación, cambiando a la “Proposición con punto de acuerdo por el que solicita adherirse a la declaración “Llamado para la democracia paritaria en México”, que constituye una agenda de acciones y compromisos firmes para acelerar el ritmo hacia la democracia paritaria en México.”

México ha tenido cambios positivos con la reforma político electoral en donde se da carácter constitucional a la paridad entre mujeres y hombres en elecciones para Diputados, Senadores y Congresos Locales. Para establecer esta paridad y seguir trabajando en ello, se necesita de mayor participación, concientización y sobre todo el trabajo colectivo de la sociedad para cambiar entornos culturales resistentes a la igualdad.

Es por esto y cada uno de los argumentos que se han expuesto en el apartado de consideraciones del presente Dictamen que las integrantes de esta Comisión **aprueban con modificaciones** el presente Punto de Acuerdo y con fundamento en los artículos 85, 86, 94 y 103 de la Ley Orgánica del Congreso General de los estados Unidos Mexicanos; 113 numeral 2, 135 numeral 1 fracciones II y III, 182, 183, 187, 188 y 190 del Reglamento del Senado de la República, la Comisión para la Igualdad de Género somete a la consideración de la Honorable Asamblea del Senado de la República el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. - El Senado de la República solicita adherirse a la iniciativa “Llamado para la democracia paritaria en México” promovida por el Instituto Nacional Electoral, el



DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A ESTE SENADO DE LA REPÚBLICA SE ADHIERA A LA DECLARACIÓN “LLAMADO A LA ACCIÓN PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO”, QUE CONSTITUYE UNA AGENDA DE ACCIONES Y COMPROMISOS FIRMES PARA ACELERAR EL RITMO HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO.

Instituto Nacional de las Mujeres y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con la finalidad de impulsar reformas y acciones que consoliden la democracia paritaria en México, en el marco de la agenda 2030.

Ciudad de México a 30 días de noviembre de 2016.



COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA ADHERIRSE A LA DECLARACIÓN "LLAMADO PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO", QUE CONSTITUYE UNA AGENDA DE ACCIONES Y COMPROMISOS FIRMES PARA ACELERAR EL RITMO HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO.

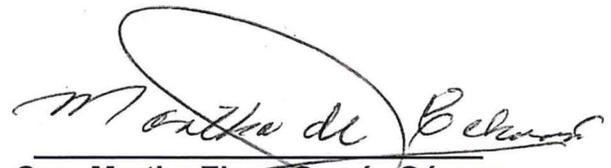
30 de noviembre de 2016



Sen. Diva Hadamira Gastélum Bajo
PRESIDENTA



Sen. Angélica de la Peña Gómez
SECRETARIA



Sen. Martha Elena García Gómez
SECRETARIA



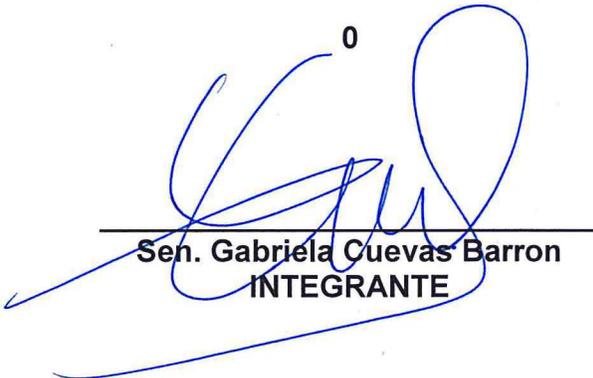
COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA ADHERIRSE A LA DECLARACIÓN "LLAMADO PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO", QUE CONSTITUYE UNA AGENDA DE ACCIONES Y COMPROMISOS FIRMES PARA ACELERAR EL RITMO HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO.

30 de noviembre de 2016



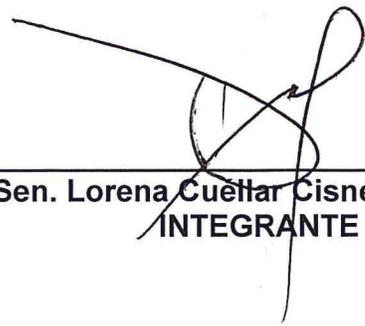
Sen. Sandra Luz García
INTEGRANTE



Sen. Gabriela Cuevas Barrón
INTEGRANTE



Sen. Ma. Del Pilar Ortega Martínez
INTEGRANTE



Sen. Lorena Cuéllar Cisneros
INTEGRANTE



COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO

DICTAMEN DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO A LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SOLICITA ADHERIRSE A LA DECLARACIÓN “LLAMADO PARA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO”, QUE CONSTITUYE UNA AGENDA DE ACCIONES Y COMPROMISOS FIRMES PARA ACELERAR EL RITMO HACIA LA DEMOCRACIA PARITARIA EN MÉXICO.

30 de noviembre de 2016



**Sen. María Lucero Saldaña Pérez
INTEGRANTE**



**Sen. Itzel Sarahí Ríos de la Mora
INTEGRANTE**



**Sen. Anabel Acosta Islas
INTEGRANTE**



**Sen. Yolanda de la Torre Valdez
INTEGRANTE**

